Lugar:	Sala de juntas despacho de la Personería			**Fecha:** 28 de marzo de 2025	**Acta No. 06**
Hora Inicio:	8:00 am	**Hora Final:**	10:00 am		

I. AGENDA DE LA REUNIÓN

TEMA: Revisión y seguimiento Sentencia: 165/2024 - Expediente: 66001-33-33-004-2020-00039-00	**RESPONSABLE:** Lovise Karla Jennypher Masmela España

II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Existe quorum para deliberar y decidir como se indica a continuación:

III. PARTICIPANTES

	NOMBRE	CARGO
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO	Manuelita Toro Patiño	Personera
	John Edison Parra Sánchez	Secretario General
	Johanna Stefanny González Arbeláez	Jefe Financiera y Tesorería
	Lovise Karla Jennypher Masmela España	Delegación Civil
	Víctor Hugo Libreros Hurtado	Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos
	Sebastián Buitrago	Delegado en lo Penal
INVITADOS PERMANENTES CON VOZ	María Gilma Manrique	Jefe Control Interno

IV. DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN

La secretaria técnica da apertura a la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas, agotando el orden día propuesto en los siguientes términos:

1. **Verificación del Quorum: Verificado.**

2. **Lectura y aprobación del orden del día: Aprobado.**

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil	REVISO: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día___Mes___Año_____Hora_____

3. Revisión y seguimiento Sentencia: 165/2024 - Expediente: 66001-33-33-004-2020-00039-00.

Toma la palabra el doctor Víctor Hugo Libreros Hurtado, Delegado en Derecho de Petición, Medio Ambiente y Servicios Públicos, quien manifiesta la importancia de realizar seguimiento al proceso:

- Sentencia: 165/2024
- Expediente: 66001-33-33-004-2020-00039-00
- Medio de Control: Protección de derechos e intereses colectivos
- Demandante: Personería Municipal de Dosquebradas – Risaralda
- Demandado: Municipio de Dosquebradas (Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Secretaría de Infraestructura), y Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Según la ley 136 de 1994, numerales 1 y 2, son funciones de los personeros municipales y distritales, "Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución", "defender los intereses de la sociedad" entre otros y, teniendo en cuenta lo regulado por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, mediante sentencia del 18 de septiembre de 2024, misma que fuere apelada y que mediante auto de fecha 05 de noviembre de 2024 se concede el recurso en el efecto Devolutivo, en el sentido de:

"5: Para efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia se nombrará un comité de verificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, integrado por la actora popular, el alcalde del municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del municipio de Dosquebradas, la Secretaría de Gobierno del municipio de Dosquebradas, el director de la DIGER del municipio de Dosquebradas o la persona que sea designada por dicho funcionario y el director de la CARDER o la persona que sea designada por dicho funcionario. El Comité de Verificación deberá rendir a esta Corporación informes periódicos acerca del cumplimiento de esta decisión.

Por lo tanto, teniendo como fundamento lo ordenado en los ordinales del referido fallo, el cual establece:

"[...] 3. Se declara que el municipio de Dosquebradas y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-, vulneran los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, la seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servivos que garantice la salubridad pública y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, conforme a las consideraciones expuestas en esta sentencia.

4.Ordenar al municipio de Dosquebradas y a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER- que, manera concertada y concurrente y dentro del ámbito de sus competencias legales y constitucionales, en un término máximo de nueve (9)
meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, ejecuten las siguientes acciones:

4.1. Realizar monitoreo constante al rumbo de la quebrada Frailes del municipio de Dosquebradas, en el sector del barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo.

4.2. Efectuar labores de relocalización de material aluvial mal acumulado para proteger las márgenes de la quebrada Frailes del municipio de Dosquebradas, en el sector del barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo. Así como realizar obras biomecánicas para la estabilización del talud que presenta socavación lateral en inmediaciones del sector afectado.

4.3. Realizar retiro del cauce de la quebrada de material vegetal y cualquier otro que pueda generar taponamiento de la quebrada Frailes del municipio de Dosquebradas en el sector del barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo.

4.4. Realizar estudios técnicos que permitan determinar con precisión las obras necesarias en la quebrada Frailes estructurales (obra de ingeniería) y no estructurales (mantenimiento, reforestación, corrección de cauce, etc.) en el sector del barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo, a fin de que cesen los procesos de socavación y nesgo que se están ocasionando por las intervenciones antrópicas identificadas, pues según las pruebas que reposan dentro del expediente, aguas abajo existen más viviendas que se verían, a futuro, perjudicadas con el proceso de socavación existente.

4.5. Controles permanentes en las áreas forestales protectoras de la mencionada fuente hídrica, para evitar la ocupación ilegal de dichas zonas, en el sector aledaño al barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo, garantizando así la protección de la corriente de agua de la quebrada Frailes, la prevención de desastres, la mitigación de riesgos, y la preservación del paisaje, de la flora y fauna

4.6. Adoptar programas para la reforestación de las áreas protectoras de la quebrada Frailes barrio Comuneros parcela 3 antiguo colegio
Básico Manolo, con la siembra de especies que brinden agarre y protección biomecánica, evitando que continúe el proceso erosivo que se presenta en el sector, y así lograr su recuperación.

4.7. Implementar jornadas de limpieza periódica para el retiro de escombros y demás residuos sólidos especiales que contaminan el agua e impactan el cauce mismo de la quebrada Frailes, barrio
Comuneros parcela 3 antiguo colegio Básico Manolo.

4.8. Adelantar campañas de socialización y concientización con las comunidades del sector,

sobre el cuidado del medio ambiente, la protección de las cuencas hidrográficas, la adecuada disposición de los residuos sólidos y vertimientos, y para la reforestación en las zonas que se requiera, quienes deberán acatar las recomendaciones que para el efecto emitan las autoridades. (...)"

Por lo anteriormente enunciado, recomienda realizar seguimiento de las acciones adelantadas por las entidades demandadas, tendientes al cumplimiento del ya mencionado fallo judicial de la presente acción popular.

Los miembros del comité de conciliación y defensa judicial de la Personería municipal de Dosquebradas por unanimidad manifiestan importante instar al municipio y a la CARDER, para hacer seguimiento de verificación al precitado fallo y que las respuestas sean presentadas al comité para analizar el cumplimiento o la posibilidad de formular un incidente de desacato.

4. Proposiciones y varios

Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personeria Municipal de Dosquebradas por unanimidad manifiestan haber tenido una sesión muy productiva y enriquecedora, resaltando la importancia de estar atentos al seguimiento del cumplimiento de los fallos de acción popular para velar por la protección de los derechos humanos y el medio ambiente.

5. Aprobación del acta anterior

Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Municipal de Dosquebradas por unanimidad aprueban el acta anterior.

Sin observaciones o manifestaciones adicionales se da por terminada la presente sesión.

V. RELACIÓN DE ANEXOS

N/A	N/A

VI. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN No. 06 DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

MANUELITA TORO PATIÑO
Presidenta del Comité de Conciliación

LOVISE KARLA JENNYPHER MASMELA ESPAÑA
Secretario(a) Técnico (a) del Comité de Conciliación

ELABORÓ: Lovise Karla Jennypher Masmela España Delegada Civil	REVISO: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día___Mes___Año_____Hora_____